



## COMUNICADO DE LA COMUNIDAD AHMADIA DEL ISLAM EN ESPAÑA

### PERSECUCION INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AHMADÍA EN KAZAJISTAN.

**19 de agosto de 2013**

La Comunidad Ahmadía del Islam en La Kazajistán es una comunidad relativamente pequeña constituida en su mayoría por autóctonos del país. Casi la totalidad de sus 600 miembros son conversos procedentes del islam suní. Todos son ciudadanos de Kazajistán y esto parece ser motivo de preocupación entre los clérigos sunitas musulmanes allí establecidos que mantienen una estrecha relación con el Gobierno del país.

La Comunidad Ahmadía de Kazajistán fue establecida en 1994 y continuaba registrada como organización religiosa en Kazajistán hasta el 15 de noviembre de 2012, cuando se rechazó su solicitud de re-inscripción. La Comunidad nunca ha participado en ninguna actividad ilegal, ni en el sectarismo, ni ha mantenido ambición política alguna. No hay antecedentes de violencia sectaria entre la Comunidad Ahmadía del Islam y otros musulmanes, u otros grupos religiosos. Como ustedes saben, la Comunidad musulmana Ahmadía se ha ganado el respeto en todo el mundo por ser un grupo amante y promotor de la paz. Se enseña a todos sus miembros a ser leales a sus respectivos Gobiernos, y a abstenerse de participar en cualquier actividad que pueda perturbar la armonía y la paz de la sociedad.

La reinscripción fue solicitada a causa de la introducción de una nueva ley de libertad religiosa en octubre de 2011. En ella se requería a todas las organizaciones religiosas a volver a registrarse el plazo de un año de la entrada en vigor de la nueva Ley. La Comunidad solicitó ser re-inscrita, pero fue rechazada dicha inscripción. Es el único grupo al que se ha negado el registro; los Testigos de Jehová y Los miembros de la Iglesia de la Cienciología, por ejemplo, con mayores o menores dificultades, han quedado inscritos

La introducción de esta Ley es la razón principal por la que la Comunidad de Kazajistán ya no tiene derecho a manifestar sus creencias religiosas. Existen otros factores que pueden haber contribuido a esta decisión, incluyendo la significativa influencia de la *Muftiate*, una organización religiosa de mulás que deciden si un grupo es musulmán o no.

La decisión del Ministerio de Justicia y la del Ministerio de Asuntos Religiosos, para denegar el registro de la Comunidad se basa en la evidencia proporcionada por un "experto" religioso designado por ambos Ministerios que ha decidido que la Comunidad Ahmadía no es una organización musulmana. El "experto" se apoya en los fatwas emitidos por la Liga Mundial Musulmana, y toma en consideración los puntos de vista de la OIC. La Comunidad de Kazajistán ha impugnado dicho informe "pericial", aunque sin éxito.

Se han realizado importantes esfuerzos legales pero estos han sido en vano. La organización judicial es una extensión de la organización política del gobierno, y cualquier apariencia de juicio justo queda erosionada por su deseo manifiesto de prohibir la Comunidad. Se están intentando adoptar otras estrategias y hay un equipo dedicado a su implementación. Sin embargo, la Comunidad Ahmadía está a punto de ser liquidada por el Gobierno de Kazajistán. Tiene prohibida por ley reunirse, participar en la oración colectiva, o realizar cualquier otra práctica religiosa.

El Derecho Internacional protege la libertad de conciencia, religión y creencias. Kazajistán ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que es el instrumento jurídico internacional que lo codifica. El artículo 18 protege la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. El artículo 18 del PIDCP no permite ningún tipo de limitación a la libertad de pensamiento y de conciencia, ni a la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias que elijamos. Estas condiciones están protegidas incondicionalmente. El artículo 18 (2) y el artículo 17 del tratado establecen que nadie puede ser obligado a revelar sus pensamientos o su adhesión a una religión o creencias.

La insistencia del gobierno de Kazajistán para que la Comunidad Ahmadía justifique sus creencias religiosas, y su análisis desde el punto de vista religioso para definir si son o no musulmanes, constituyen una violación directa del derecho internacional, que establece que no se pueden establecer limitaciones en la libertad de tener o de adoptar una religión, o en las creencias de la elección de cada cual. La Comunidad debería tener derecho a celebrar en paz y practicar sus creencias religiosas pacíficas sin interferencia del gobierno.

Rogamos su amable apoyo e intermediación ante el Gobierno de Kazajistán para que sean retiradas estas medidas discriminatorias contra la minoría áhmadi de aquel país.

Atentamente,

**Dr. Amir Kahloon**

Director de Relaciones Externas  
Comunidad Ahmadía del Islam en España

[www.alislam.es](http://www.alislam.es)

[spain@alislam.org](mailto:spain@alislam.org)